

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 043

Fecha: 24/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2017 00235	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREA MILENA ROSAS OCHOA	DEFENSORIA DEL PUEBLO	AUTO DE TRASLADO Mediante audiencia de pruebas celebrada el 05 de mayo de 2021, se recibieron los testimonios, se dispuso que respecto informe juramentado se correría traslado mediante auto escrito a efectos de que las partes se manifestaran al respecto, si a bien lo tenían, y de no haber manifestación alguna de cerraría la etapa probatoria y se corriera traslado para alegar de conclusión. Por medio de auto del 24 de mayo de 2021, se corrió traslado de la citada documental, respecto de la cual las partes guardaron silencio. En ese orden se dispone: Cerrar la etapa probatoria y correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	23/08/2021	
1100133 35 025 2018 00360	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA EUGENIA MUÑOZ P.	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión...	23/08/2021	
1100133 35 025 2019 00060	LESIVIDAD	COLPENSIONES.	YOLANDA REYES VILLAMIZAR	AUTO MEDIDAS CAUTELARES NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	23/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00073	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAROLINA MELO QUIJANO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 21 de julio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/08/2021	
1100133 35 025 2019 00131	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILLIAM JAVIER BAQUERO Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO QUE RESUELVE 1.- PRESCINDIR de la acumulación subjetiva de pretensiones tramitada hasta el momento, disponer la ruptura de la unidad procedimental y ordenar la formación de expedientes individuales para las controversias suscitadas... En consecuencia, en lo sucesivo, el expediente con número de radicación 11001333502520190013100 comprenderá únicamente las pretensiones elevadas por el señor William Javier Baquero Jiménez. 2.- ORDENAR el desglose de las piezas procesales... ACLÁRASE que lo actuado hasta el momento conservará plena validez para cada uno de los demandantes desacumulados. El Juzgado, como juez natural de reparto inicial, mantendrá competencia para tramitar todas sus controversias. 3.- La Secretaría del Despacho asumirá de manera exhaustiva, diligente y cuidadosa, el desglose, expedición de copias y compilación de todas las piezas procesales necesarias, y conformará tantos expedientes como accionantes des -acumulados fueron relacionados en el numeral 1.de este auto...	23/08/2021	
1100133 35 025 2019 00394	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA	BOGOTA D C	AUTO DECRETANDO LA ACUMULACIÓN DE PRIMEROS ASUMIR LA COMPETENCIA de nulidad y restablecimiento del derecho, promovido por la señora AMANDA ELIZABETH MENDOZA HERRERA contra BOGOTA, D.C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, radicado 11001-33-35-024-2020-00020-00, ante Juzgado 24° Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y ORDENAR su ACUMULACIÓN CON EL PRESENTE PROCESO. SEGUNDO: teniendo en cuenta que el proceso bajo radicado 11001-33-35-024-2020-00020-00 se encuentra en físico, se dispone a ordenar a la secretaria su digitalización, cumplida esta gestión incorpórese a este proceso para ser tramitados conjuntamente. TERCERO: RADICAR las actuaciones de los procesos acumulados en el número correspondiente al proceso que se adelanta en este juzgado. CUARTO: COMUNICAR al Juzgado 24 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda esta decisión. QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes de esta decisión.	23/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00536	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SANDRA YOMAY SUAREZ PADILLA	SUPERSALUD	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 13 de julio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/08/2021	
1100133 35 025 2020 00054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIOMEDES HORACIO POLOCHE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Previo a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado de parte demandante (f.195 a 198) contra el auto del 19 de julio de 2021, que negó el decreto unas pruebas. De conformidad con lo señalado en el numeral 3° artículo 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO del recurso de apelación presentado por la parte demandante contra el auto del 19 de julio de 2021, que negó el decreto de unas pruebas entre otras disposiciones, para que los demás sujetos procesales, se pronuncien dentro del término de tres (3) días. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	23/08/2021	
1100133 35 025 2020 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES PALACIOS MANRIQUE Y OTROS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO DE TRASLADO El Despacho advierte que obra solicitud de desistimiento de las pretensiones por pago y no condena en costas, formulada por la apoderada de la parte demandante el 9 de agosto de 2021 (f. 69). Así las cosas, en virtud del numeral 4° artículo 316 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de desistimiento de las pretensiones y no condena en costas, para que la demandada se pronuncie dentro del término de tres (3) días. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	23/08/2021	
1100133 35 025 2020 00080	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LILIANA MENDEZ CASTAÑEDA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado Julián Andrés Giraldo Montoya, quien funge como apoderado de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY CAÑÓN VILLATE	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora FANNY CAÑÓN VILLATE en contra de BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL y/o su delegado... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	23/08/2021	
1100133 35 025 2020 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL ANTONIO GUERRA MORENO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 27 de julio de 2021, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/08/2021	
1100133 35 025 2020 00217	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ERIKA PENAGOS CLAVIJO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-ICFES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 26 de julio de 2021, que rechazó la demanda. SEGUNDO: Reconocer personería a la profesional del derecho Ana Bertilda Sarmiento González identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.748.415 de Bogotá y tarjeta profesional No. 153.355 del C.S.J., para que represente los intereses de la demandante, conforme la sustitución de poder. (f. f. 184). TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	23/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00305	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANIEL CAICEDO MONTENEGRO	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de que se sirva desplegar las acciones afirmativas pertinentes y necesarias orientadas a la consecución de las pruebas decretadas, según fue ordenado mediante Oficio 165-JCVC de 28 de julio de 2021, enviado a su correo electrónico. Lo anterior, so pena de las respectivas sanciones por incumplimiento de las ordenes impartidas por el Juzgado. 2.- APLAZAR la audiencia de pruebas citada para el 25 de agosto de 2021 a las 9:30 a.m. La nueva fecha, si a ello hubiere lugar, será informada por auto. 3.- ACEPTAR las excusas por inasistencia a la audiencia inicial que fueron allegadas por los apoderados de las partes.	23/08/2021	
1100133 35 025 2020 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BALDOMERO ESTEBAN MARTINEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Primero. - Por Secretaría, ofíciase a la Dirección de Personal o Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del oficio, se sirva remitir con destino a este proceso: 1. Certificación en la que se relacione una a una las anotaciones de afectación al servicios efectuadas en el acta Acta 154- GUTAH SUBCO-2.25 del 30 de enero de 2020, Junta de Evaluación y Clasificación de la Policía Nacional, como en la Resolución No 043 de 31 de enero de 2020, por medio de la cual se retira del servicio al señor Baldomero Beltrán Martínez, versus el Formulario de Evaluación y Seguimiento correspondiente del señor Baldomero Beltrán Martínez identificado con la cédula de ciudadanía 1.031.124.717 y en sustento se deberán acompañar los folios de evaluación y seguimiento donde se encuentren insertadas tales anotaciones. 2. La totalidad de los Formulario de Evaluación y Seguimiento efectuados al señor Baldomero Beltrán Martínez...	23/08/2021	
1100133 35 025 2020 00397	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA FERNANDA LAGOS BAEZ	NACION-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por la señora MARIA FERNANDA LAGOS BAEZ en contra de la NACIÓN REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	23/08/2021	
1100133 35 025 2021 00031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR WILLIAM CORDERO GONZALEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Sin condena en costas. TERCERO. En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	23/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00117	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERMEZ LEWIS HERNANDEZ OBANDO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor ERWES LEWIS HERNANDEZ OBANDO en contra de NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL y/o su delegado... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	23/08/2021	
1100133 35 025 2021 00192	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA DE LOS ANGELES GRISALES BORRAES	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ADRIANA DE LOS ANGELES GRISALES BORRAEZ en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	23/08/2021	
1100133 35 025 2021 00221	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN CARLOS AVELLANEDA CAMARGO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	23/08/2021	
1100133 35 025 2021 00222	CONCILIACION	HENRY ANTONIO BENITEZ MEDELLIN	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 2 de agosto de 2021 ante la PROCURADURÍA CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ, entre el ciudadano HENRY ANTONIO BENITEZ MEDELLIN y la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA-CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA-CASUR- deberá cancelar al señor HENRY ANTONIO BENITEZ MEDELLIN, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. (\$1.838.734) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P.	23/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00224	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIGUEL ANGEL GARCIA LOZADA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE de inmediato el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO: Por secretaría déjense las constancias y registros pertinentes.	23/08/2021	
1100133 35 025 2021 00226	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CATHERINE MARTINEZ MARTINEZ	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	23/08/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Andrea Franco
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA